

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

4221

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 03 DE AGOSTO DE 2010.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE EDGAR LEONEL CASTAÑEDA OLIVA.

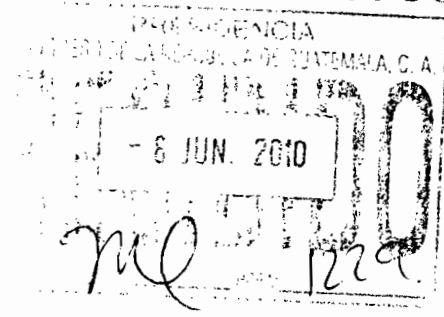
ASUNTO:

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE INCENTIVOS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

TRÁMITE: PASE A LAS COMISIONES DEL AMBIENTE, ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES, EXTRAORDINARIA DEL CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CONJUNTO CORRESPONDIENTE.



000002



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.
Comisión Extraordinaria de Catastro y Ordenamiento
Territorial*

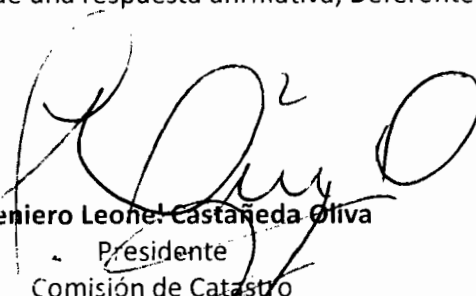
08 de junio 2010
ELCO/ic

Señor Diputado
Roberto Alejos Cámbara
Presidente de Junta Directiva
Congreso de la República
Su Despacho.

Respetable Señor Presidente:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, deseándole éxitos al frente de sus actividades Legislativas y al mismo tiempo informarle que adjunto a la presente le anexamos la Iniciativa que dispone Aprobar la Ley de Ordenamiento Ambiental, para que la misma sea presentada en el Pleno.

Me quedo a la espera de una respuesta afirmativa, Deferentemente.


Ingeniero Leonel Castañeda Oliva
Presidente
Comisión de Catastro
Bancada LIDER



EXPOSICION DE MOTIVOS

000003

En Guatemala actualmente se han detectado dos problemáticas que pueden afectar a futuras generaciones así como la competitividad actual del país, una de ellas está relacionada con el problema energético y el otro al tema del cuidado de los recursos hídricos, en donde el adecuado ordenamiento ambiental puede contribuir a disminuir la problemática.

Por un lado tenemos, en relación a la energía que debido a los cambios climáticos, se han prolongado los periodos de sequia en algunas zonas del país, teniendo en cuenta que la electricidad se genera básicamente por medio de las centrales hidroeléctricas, con un porcentaje de capacidad instalada del 52%, las centrales térmicas con un 40% y los co-generadores con el restante 8%.

Lo anterior ha provocado alza en la energía eléctrica de uso tradicional, y comunicados de posibles cortes de energía, por ende se hace necesario el incentivar el uso de energías renovables, uso de tecnologías ahorradoras de energía y la sustitución de alumbrado más eficiente en el consumo de energía, lo cual no solo contribuye a mejorar la competitividad nacional sino también, a contrarrestar el déficit provocado por la sequia.

La siguiente problemática abordada es la relativa al agua y el manejo de la contaminación de los mantos acuíferos nacionales, en donde los sistemas de tratamientos de agua municipal no han sido prioritarios para los proyectos que las municipalidades gestionan, prueba de ello ha sido el aumento de la cianobacteria en el lago de Atitlán, que por drenar los desechos sin tratamiento al lago han alterado las condiciones ambientales en el lago provocando el crecimiento de esta especie.

En este caso se insta a las municipalidades a realizar procesos de tratamientos de agua, se les brinda un plazo de diez años para que concreten los mismos, ya que pasado el periodo de tiempo se sancionará a las mismas.

Otro aspecto muy importante es el uso racional del recurso hídrico, en donde mediante tecnificación, uso de herramientas meteorológicas puede usarse el agua para actividades agrícolas de manera más eficiente.

Por otra parte se contempla el poder certificar a las empresas nacionales que cumplan con los aspectos de implementación de técnicas de ordenamiento ambiental. Finalmente es necesario determinar que la presente ley es de carácter orientativo, así mismo busca incentivar a los municipios y a las empresas que contribuyan al ordenamiento ambiental en Guatemala.

Iniciativa De Ley No _____
El Congreso de la República de Guatemala

Considerando

Que es una Obligación del Estado de Guatemala el Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;

Considerando

Que es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables, así mismo siendo una tendencia al alza de los precios de los mismos es necesario su uso racional.

Considerando

Que es deber del Estado velar por la protección de lagos y ríos del país así como su rescate, conservación, desarrollo y aprovechamiento racional, como parte de los recursos naturales que integran el patrimonio natural de la Nación, emitiendo las disposiciones legales sin afectar el equilibrio ecológico.

Considerando

Considerando la urgencia mundial del uso racional de los recursos no renovables, el alza de los precios de estos recursos que restan competitividad a los productos nacionales, la aceptación de los productos amigables al ambiente, hace necesario incentivar a los gobiernos municipales y a la iniciativa privada para que tomen acciones de protección y conservación de los mismos

Por tanto

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Decreta:
La Siguiente:

LEY DE INCENTIVOS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ARTÍCULO NO. 1 OBJETO DE LA LEY: El objeto de la presente ley es contribuir a frenar el calentamiento global, el deterioro de los recursos naturales del país, el ahorro de energía y reconocer el esfuerzo que los diferentes actores de la sociedad guatemalteca realicen en relación a la administración responsable de los recursos naturales, energéticos, a la disminución de la contaminación.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

000005

ARTÍCULO NO. 2 COMITÉ DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL: El Comité de Ordenamiento ambiental será quien fungirá de junta directiva del sistema, y quien autorice los incentivos bajo el régimen expuesto en la presente ley.

ARTÍCULO NO. 3 INTEGRACION DEL COMITÉ. El comité estará integrado por:

- a) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales y su suplente, quien presidirá el comité.
- b) Ministro de Economía de Guatemala, y su suplente,
- c) Ministro de Finanzas Públicas de Guatemala, y su suplente,
- d) Superintendente de Administración Tributaria y su suplente,
- e) El representante de la ANAM y su suplente
- f) Un representante del sector económico organizado y su suplente.

ARTÍCULO NO. 4 REUNIONES DEL COMITÉ. El comité se reunirá una vez cada dos meses para evaluar el desarrollo de las actividades relativas al ordenamiento ambiental, y en el mes de junio para autorizar los incentivos a las municipalidades que hayan obtenido ahorros en relación a la energía, mediante proyectos sostenibles. Y en el mes de noviembre para autorizar los incentivos de las empresas que hayan disminuido el consumo de energía, sin detrimento de su productividad.

ARTÍCULO NO. 5 UNIDAD DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL: Dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se creará la unidad de ordenamiento ambiental la cual será la encargada de monitoreo y evaluación de los expedientes que envíen las diferentes municipalidades que participen dentro del sistema. Así mismo evalúen los proyectos que realizan las diferentes empresas privadas en los términos de ahorro energético, disminución de contaminación, sistemas de tratamiento de agua. Esta unidad emitirá los dictámenes en relación a cada usuario del sistema y los remitirá a comité para que el mismo autorice los incentivos anuales.

Esta Unidad realizará las evaluaciones de campo necesarias para poder determinar el impacto de las acciones que realicen los usuarios del sistema.

Esta Unidad realizará los dictámenes ambientales en relación a las empresas que realicen acciones de ahorro energético, producción más limpia, ahorro de recursos naturales, buen uso de los recursos hídricos, disminución de los niveles de contaminación, uso de materiales biodegradables, entre otros.

ARTÍCULO NO. 6 UNIDAD CERTIFICADORA AMBIENTAL: Dentro del Ministerio de Economía se creará una unidad certificadora nacional en la cual se realizarán las inspecciones a las empresas que cuenten con dictamen

favorable de la unidad de ordenamiento ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y soliciten el uso del sello nacional, esta unidad certificará y dará autorización del sello de "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL", el cual será un elemento que se promocionará a nivel de embajadas y el programa de agregados comerciales, en los países en los que Guatemala tenga representación, para apoyar la competitividad de las empresas que tengan responsabilidad ambiental.

CAPITULO II AHORRO DE ENERGÍA

ARTÍCULO NO. 7 AMBITO MUNICIPAL: La presente iniciativa está enfocada a que los diferentes actores tengan proyectos de ahorro energético sin alterar los niveles de productividad y que no tengan acciones de detrimento de las condiciones de vida de habitantes de Guatemala.

En el ámbito municipal se insta a todas las municipalidades del país a realizar proyectos de ahorro de energéticos mediante sustitución de los sistemas de alumbrado público tradicional a sistema de ahorro de energía, así mismo, así mismo instar a sus pobladores al uso reflexivo de la energía mediante campañas informativas. Se insta a las municipalidades pero prevalece el principio de la autonomía municipal.

ARTÍCULO NO. 8 ACTIVIDADES INCLUIDAS AMBITO MUNICIPAL: Las actividades incluidas en el plan de ordenamiento ambiental en el ámbito municipal son:

- a) Sustitución del alumbrado público tradicional a sistemas de alumbrado público con sistemas ahorradores de energía.
- b) Actividades de ordenamiento territorial que contribuyan a ahorros energéticos.
- c) Proyectos que mejoren la prestación de servicios públicos y que cuenten con un indicador tangible en relación al ahorro de energía o que evite el deterioro ambiental, bien sea el caso de uso de energía renovable.

ARTÍCULO NO. 9 INCENTIVOS MUNICIPALES: Los incentivos municipales serán traducidos en el incremento de los ingresos presupuestales a razón del ahorro comprobable para que estos recursos sean invertidos en el desarrollo de su municipio.

El monto del ahorro traducido en monto económico será retribuido a las municipalidades mediante la inclusión de la cifra en el presupuesto nacional, y el mismo se entregará anualmente, y tendrá como fin el contribuir al mejoramiento del municipio e inversión en proyectos necesarios para la comuna.

Las municipalidades que participen en este sistema deberán de inscribirse en la unidad de ordenamiento ambiental, para que puedan ser tomadas en cuenta.

ARTÍCULO NO. 10 BASE DE LOS INCENTIVOS MUNICIPALES: Anualmente se medirá el ahorro de energía realizado tras las acciones realizadas, tomándose como base la medición del gasto del último año registrado previo a la vigencia de la presente ley ó al año anterior del cual se incluya la municipalidad en el sistema, este será denominado año cero.

Los incentivos tomarán de base el año cero, y se tendrán por un plazo de cinco años, tomándose en cuenta año con año las nuevas actividades que reflejen un monto, las fluctuaciones de los precios y lo que se determine dentro del reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO NO. 11 GRATIFICACIÓN ANUAL: En el marco de la evaluación anual del comité se determinará cuál de las trescientas treinta y tres municipalidades de Guatemala, cuente con un mayor ahorro energético en términos porcentuales y cuente con actividades de ordenamiento ambiental de impacto, a este municipio se le brindará un incremento de dos puntos porcentuales sobre los ingresos que percibe del presupuesto general de la nación, para el siguiente año fiscal.

ARTÍCULO NO. 12 AMBITO DE EMPRESA PRIVADA: La presente iniciativa está enfocada a que los diferentes actores tengan proyectos de ahorro energético sin alterar los niveles de productividad y que no tengan acciones de detrimento de las condiciones de vida de habitantes de Guatemala.

En el ámbito municipal se insta a todas las empresas del país a realizar proyectos de ahorro de energéticos mediante sustitución de los sistemas de energía más eficientes, mejora de procesos, mantenimiento mecánico de maquinarias, inversiones en producción más limpia, y los métodos que identifiquen y tengan un impacto cuantificable en la reducción de uso de energía tradicional, pero mantenga su productividad.

ARTÍCULO NO. 13 ACTIVIDADES INCLUIDAS AMBITO EMPRESARIAL: Las actividades incluidas en el plan de ordenamiento ambiental en el ámbito empresarial son:

- a) Sustitución de los sistemas de energía tradicional por sistemas de energía más eficiente.
- b) Actividades de mejoramiento de procesos, producción más limpia, mantenimiento mecánico de maquinaria, que cuantifiquen un ahorro de energía, y mantengan la productividad.
- c) Actividades diversas que cuantifiquen un ahorro de energía, y mantengan la productividad.

ARTÍCULO NO. 14 INCENTIVOS A LA EMPRESA PRIVADA: Los incentivos a la empresa privada van a ser acorde al monto de ahorro de energía anual que logre efectuar, y este se le retribuirá a la empresa bajo la figura de crédito fiscal.

Anualmente las empresas que se inscriban en la unidad de ordenamiento ambiental, enviarán un informe detallado de los ahorros de energía expresados en kWatt, los mismos serán respaldados por fotocopias legalizadas de los recibos de electricidad y un informe técnico de productividad, éste será entregado en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO NO. 15 BASE DE LOS INCENTIVOS EMPRESARIALES

Anualmente se medirá el ahorro de energía realizado tras las acciones realizadas, tomándose como base la medición del gasto del último año registrado previo a la vigencia de la presente ley ó al año anterior del cual se incluya la empresa en el sistema, este será denominado año cero.

Los incentivos tomarán de base el año cero, y se tendrán por un plazo de tres años, tomándose en cuenta año con año las nuevas actividades que reflejen un monto, las fluctuaciones de los precios y lo que se determine dentro del reglamento de la presente ley.

Si la empresa considera puede realizar nuevas modificaciones para ahorros energéticos en el año número cuatro o posteriormente, se renovará su inscripción en la unidad de ordenamiento territorial, pero la base de los incentivos estará siendo tomada en cuenta al año anterior a su nueva inscripción.

CAPITULO III INCENTIVOS DEL ORDENAMIENTO DE CUENCAS

ARTÍCULO NO. 16 ORDENAMIENTO DE CUENCAS: El ordenamiento de las cuencas hidrográficas está orientado a captar, regular, controlar, aprovechar y tratar dicho recurso haciendo uso de obras hidráulicas auxiliares. El tema de contaminación del agua, el drenaje urbano, y la estabilización de las zonas que son fuente de riesgo o de deslizamiento también será ámbito del ordenamiento. Esta ley está orientada como apoyo al ordenamiento de cuencas y la creación de sistemas que garanticen el tratamiento de aguas y el uso responsable de este recurso.

ARTÍCULO NO. 17 PRODUCCIÓN CON UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES: Para la utilización de manera racional del recurso hídrico en el sector agrícola se instalarán estaciones meteorológicas en las principales zonas de producción agrícola nacional, y los datos estarán disponibles para todos los usuarios interesados. Con este método podrá utilizarse los sistemas de riego de forma eficiente y mejorar la competitividad de los productos agrícolas nacionales.

ARTÍCULO NO. 18 INCENTIVOS DEL USO SOSTENIBLE DEL AGUA: Como incentivos para los agricultores interesados en optimizar el recurso hídrico se contará dentro de la unidad de ordenamiento ambiental técnicos que les capacitarán de manera gratuita la metodología de producción en base científica.

ARTÍCULO NO. 19 TRATAMIENTO DE AGUAS: La unidad de ordenamiento ambiental contará con el monitoreo de las municipalidades que cuenten tratamiento de aguas, y las que carezcan del mismo, haciendo un mapeo nacional. A las municipalidades que viertan los desechos a cuencas se les instará a programar dentro de su presupuesto proyectos para la instalación de sistemas d tratamientos de agua, así mismo se contará con técnicos para la elaboración de proyectos y apoyo en gestión de recursos de fondos nacionales o internacionales para las municipalidades cercanas a cuencas y no cuenten con sistema de tratamiento de aguas y **soliciten apoyo a la unidad**.

ARTÍCULO NO. 20 SANCIONES: Pasados diez años de publicada la presente ley, se sancionará a las municipalidades que viertan en cuencas sus desechos sin previo tratamiento, según la tabla que se oficialice por acuerdo ministerial, siendo esta de acorde al daño ambiental que estas causen.

CAPITULO IV RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO NO. 21 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL: Es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, los productos y los servicios, tendiente a reducir los riesgos relevantes para los humanos y el medio ambiente

ARTÍCULO NO. 22 ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dentro de las actividades incluidas en la responsabilidad ambiental se encuentran:

- a) Aplicación de métodos preventivos, anticipándose a posibles daños ambientales.
- b) Garantizar el manejo de cadenas de abastecimiento, en las industrias que utilicen recursos naturales tomar acciones para no dañar el equilibrio de la cadena de abastecimientos.
- c) Facilitar la transferencia de tecnología, en relación a cambio de procesos o técnicas de manufactura, cambio de materiales cuando los de uso actual no sean biodegradables o contenga procesos tóxicos, hacer cambios en los productos haciéndolos más amigables al medio ambiente, tomar en cuenta el reciclaje y materiales reciclados.
- d) Contribuir para crear una conciencia ambiental dentro de la compañía.
- e) Dialogar con la comunidad local, capacitarlos en materia de no contaminación, como contribución a la responsabilidad ambiental.
- f) Realizar programas de tratamientos de desechos.
- g) Realizar saneamiento de aguas.
- h) Y otros que contribuyan a la responsabilidad ambiental y que sean demostrables.

ARTÍCULO NO. 23 USO DEL SELLO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

A las empresas que cumplan con un protocolo de responsabilidad ambiental enmarcado en las actividades incluidas en responsabilidad ambiental, se les otorgará el sello de "Responsabilidad ambiental", el cual puede ser impreso en sus etiquetas ó empaques y será un distintivo nacional que se promocionará en los países con los cuales Guatemala tenga relación comercial y diplomática.

ARTÍCULO NO. 24 PROMOCION DEL SELLO NACIONAL: Como incentivo a las empresas que cuenten con responsabilidad ambiental, este sello se promocionará a nivel de agregados comerciales y embajadas guatemaltecas acreditadas en el extranjero, contando con listado y muestras de los productos que cuenten con este sello. Así mismo, lo podrán promocionar a nivel particular las empresas como estrategia de mercadeo.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO NO. 25. REGIMEN FINANCIERO. Para el cumplimiento de sus fines y propósitos, la unidad de ordenamiento ambiental contará con una partida presupuestaria que le será asignada en el presupuesto general de ingresos y egresos de la nación, el cual contendrá los recursos necesarios para su funcionamiento e inversión, así mismo podrá aceptar donaciones, gestionar asistencia técnica y financiera, nacional e internacional.

ARTÍCULO NO. 26 Vigencia. El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario de Centro América.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, EL _____ DE _____ DE
DOS MIL DIEZ.**

DIPUTADO PONENTE


DIPUTADO EDGAR LEONEL CASTANEDA OLIVA

